

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Primer semestre del ejercicio 2023	Informe de sesiones del Comité de Transparencia (Artículo 121, fracción XLIII)	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que	
La denuncia es por falta de información actualizada.	Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	No hay vacíos de información pública	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
El sujeto obligado publica información conforme a los Lineamientos	María del Carmen Nava Polina	DLT.158/2023 DLT.159/2023 DLT.160/2023 DLT.161/2023 DLT.162/2023 DLT.163/2023 DLT.164/2023	22 de enero de 2024
Palabras clave	Denuncia, Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Plataforma Nacional de Transparencia, Portal Institucional, informe de sesiones, comité de transparencia, obligaciones de transparencia.		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.073.2024

EXPEDIENTES: DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023,
DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 y DLT.164/2023

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTES: DLT.158/2023 DLT.159/2023
DLT.160/2023 DLT.161/2023 DLT.162/2023
DLT.163/2023 DLT.164/2023

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención al oficio número MX09.INFOCDMX.CCD.S1.6.031.2024, de fecha 16 de enero de 2024, teniéndose por recibido por esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (en adelante “Dirección”) el día 17 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre el presunto incumplimiento denunciado y formule el dictamen que al respecto corresponda, con relación al sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 21 de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvieron por admitidas las denuncias idénticas DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023, DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 y DLT.164/2023, en las que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.073.2024

EXPEDIENTES: DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023,
DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 Y DLT.164/2023

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Las denuncias señalan lo siguiente:

“ ...

Descripción de la denuncia: La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIII A_Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A121Fr43A_Informe-de-Sesiones-del-Comité-de-Transparencia.	2023	1er semestre

...” (Sic.)

Por lo anterior se verificó el presunto incumplimiento, por parte del sujeto obligado, a la publicación en su Portal de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de la información del artículo 121, fracción XLIII (formato 43A) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.073.2024

EXPEDIENTES: DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023,
DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 Y DLT.164/2023

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 90 de la LTAIPRC, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cinco formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 169 de la LTAIPRC...

Los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos), establecen que la información de la fracción XLIII (formato 43A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia se deberá **actualizar semestralmente** y **conservar** información que se genere en el **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 y la correspondiente al año 2022.

- II. En relación con lo anterior, personal de la DEAEE efectuó el día 22 de enero de 2024 la verificación de la información publicada, sobre la obligación de transparencia señalada como vacío de información.

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.073.2024

EXPEDIENTES: DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023,
DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 y DLT.164/2023

En este sentido, se verificó la información publicada por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su **portal institucional**, disponible en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente>, respecto de la fracción XLIII (formato 43A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

En la verificación se observó lo siguiente:

- Publica la información trimestralmente por lo que se verificó la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, señalado por la persona en la denuncia y que satisface a la exigencia normativa de publicar el primer semestre del ejercicio.
- Conserva la información correspondiente al ejercicio 2022.
- En el criterio referente a: “hipervínculo a la resolución”, el hipervínculo dirige a la página <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/4019>, correspondiente al artículo 121, fracción XLIII (formato 43A), de las obligaciones de transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ya que la Comisión para la Reconstrucción forma parte integrante del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno.

Conforme a las observaciones se desprende que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, **publica** la información relativa a la fracción XLIII (formato 43A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, de acuerdo con las consideraciones antes referidas.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.073.2024

EXPEDIENTES: DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023,
DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 Y DLT.164/2023

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto de la fracción XLIII (formato 43A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

En la verificación se observó lo siguiente:

- Publica la información trimestralmente por lo que se verificó la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, señalado por la persona en la denuncia y que satisface a la exigencia normativa de publicar el primer semestre del ejercicio.
- Conserva la información correspondiente al ejercicio 2022.
- En el criterio referente a: *“hipervínculo a la resolución”*, el hipervínculo dirige a la página <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/4019>, correspondiente al artículo 121, fracción XLIII (formato 43A), de las obligaciones de transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ya que la Comisión para la Reconstrucción forma parte integrante del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno.

Por lo anterior, se determina que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **publica** la información relativa a la fracción XLIII (formato 43A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que en cuanto a la denuncia ciudadana presentada:

1. En cuanto a las denuncias **DLT.158/2023, DLT.159/2023, DLT.160/2023, DLT.161/2023, DLT.162/2023, DLT.163/2023 y DLT.164/2023**, se verificó que la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México** en su portal institucional en: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple** con la publicación de la información en lo que corresponde a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLIII (formato 43A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia que se refiere a los informes de sesiones del Comité de Transparencia de conformidad con los Lineamientos.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.

MSR/SQM